



Oficio No.: SRNMA.SMA.1948.2023.
Asunto: AUTORIZACIÓN DE PLAN DE
MANEJO.

C. MARÍA DE LOURDES JÁQUEZ CORRAL
PROPIETARIA
DOMICILIO CONOCIDO S/N, CIÉNEGA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE.
SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO. C.P. 34620.
PRESENTE:

Siendo Titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente la **Mtra. Claudia Ernestina Hernández Espino**, de acuerdo al Nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2022 emitido por el **Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, Gobernador del Estado de Durango, y con sustento en las atribuciones de mi Persona, y de esta Dependencia; y los Artículos 19 fracción X y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y los Artículos 6, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

En base al Artículo 5, fracción IX; y a los Artículos 50, fracciones I, II, III y IV, así como al 64, de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Durango; se le concede **LA RENOVACIÓN DE REGISTRO DE LA AUTORIZACIÓN DE PLAN DE MANEJO** para el manejo integral de residuos de manejo especial y sólidos urbanos, por el **año fiscal de 2023**.

Como **Almacenista** deberá observar lo que marca el Artículo 29 del Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Durango, donde indica que: "Los prestadores de servicios de manejo de residuos, en el acopio y almacenamiento de residuos deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Aislar los residuos de su entorno;
- II. Colocarlos en envases, contenedores, recipientes o en sitios cubiertos, de acuerdo con sus propiedades, estado físico y posible incompatibilidad con otros residuos;

Oficio SRNyMA.SMA.1948.2023

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.

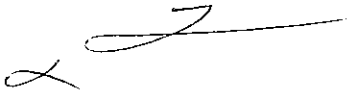

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

- III. Identificar los residuos con los métodos que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos que resulten aplicables;
- IV. Los contenedores con tapa y las bolsas no deberán llenarse en su totalidad para poder cerrarlos debidamente y evitar que se derramen los residuos contenidos en ellos;
- V. En el caso de los productos post-consumo sujetos a planes de manejo, éstos serán envasados y acopiados siguiendo los mismos procedimientos que se utilizan en el caso de los productos nuevos, salvo que se disponga de otra manera en las Normas Oficiales Mexicanas o Normas Técnicas Estatales, y
- VI. Adoptar medidas de seguridad para evitar que los residuos de los contenedores o recipientes sean derramados por animales o personas”.

Artículo 30.- “Los grandes generadores y los prestadores de servicios de manejo de residuos, para el almacenamiento temporal de los residuos, deberán destinar un área que deberá reunir al menos las siguientes condiciones:

- I. Estar diseñada para prevenir la diseminación de los residuos fuera del área de almacenamiento para evitar malos olores, desarrollo de fauna nociva y la formación de lixiviados;
- II. Estar diseñada para prevenir el ingreso de animales cuando se almacenen residuos orgánicos putrescibles;
- III. Estar ubicada en áreas distintas de la producción, servicios, comercio, oficinas, áreas de almacenamiento de materias primas o productos terminados y de las habitaciones en el caso de conjuntos residenciales, de hoteles, hospitales y otras instalaciones semejantes;
- IV. Estar techada, contar con pisos que prevengan la infiltración de lixiviados hacia el subsuelo y con medios para prevenir la salida de los residuos fuera del área de almacenamiento;
- V. Contar con fácil acceso para los recolectores y quienes manejen los residuos;
- VI. Contar con botiquín y sistemas de extinción contra incendios o contención de derrames, de acuerdo al riesgo asociado, y
- VII. Contar con señalamientos y letreros tanto informativos como restrictivos, de acuerdo al tipo de residuo almacenado”.

Artículo 31.- “Dependiendo de las características de los residuos a almacenar, la Secretaría podrá requerir el cumplimiento de las condiciones adicionales que considere necesarias o establecer medidas específicas, que faciliten el almacenamiento de residuos generados en pequeños volúmenes o con características particulares”.



Artículo 33.- “Los residuos de manejo especial no podrán permanecer almacenados por un período mayor a 180 días naturales, sin que sean sometidos a reutilización, reciclaje, tratamiento o disposición final. Tratándose de residuos orgánicos putrescibles, éstos no podrán almacenarse más de 3 días, salvo que sean sometidos a procesos de composteo”.

Como **Reciclador** deberá observar lo que marca el Artículo 36 del Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Durango, donde indica que: “Los prestadores de servicios de manejo de residuos, al ubicar y operar sus establecimientos deberán:

- I. Cumplir con los programas de ordenamiento ecológico, ordenamiento territorial y desarrollo urbano;
- II. Considerar las características y volúmenes de los residuos a reciclar; así como los procesos de reciclaje que se empleen;
- III. Observar los tipos de residuos, descargas al agua y emisiones al aire que pudieran resultar de los procesos de reciclaje o de tratamiento químico o físico de los residuos;
- IV. Contar con alarmas auditivas para alertar al personal sobre la posible avería de unidades críticas de los procesos de reciclaje o tratamiento químico o físico de los residuos; y
- V. No deberán instalarse este tipo de plantas en zonas propensas a inundaciones o en sitios que se ubiquen en las riberas de ríos o de fuentes superficiales de agua”.

Artículo 37.- “Las plantas destinadas a la formulación de composta deberán instalarse tomando en consideración aspectos tales como:

- I. Los programas de ordenamiento ecológico, ordenamiento territorial y desarrollo urbano;
- II. La composición y volúmenes de los residuos a utilizar;
- III. Los métodos a emplear para convertir los residuos en insumo para el proceso de composteo, incluyendo los materiales para la separación de las capas de los mismos;
- IV. El proceso de composteo a usar;
- V. Las posibles aplicaciones que se dará a la composta resultante;

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

- VI. Los procedimientos a seguir para removerla de la planta; otros aspectos que fije la normatividad en la materia o que la Secretaría o las autoridades municipales correspondientes consideren pertinentes;
- VII. No deberán instalarse este tipo de plantas en zonas propensas a inundaciones, en sitios que se ubiquen en las riberas de ríos o de fuentes superficiales de agua y a menos de cien metros de escuelas, hospitales, establecimientos que expendan o fabriquen alimentos, iglesias, parques públicos o de casas habitación, y
- VIII. La composta que se produzca no deberá contener objetos punzocortantes, ni concentraciones de metales tóxicos que representen un riesgo, por lo cual deberá prepararse a partir de materia orgánica que no haya sido mezclada con otros residuos, y ser lo suficientemente estable como para poder ser almacenada o aplicada a los suelos sin crear molestias, problemas ambientales o peligros para la salud".

Artículo 38.- "Cuando la materia orgánica sea sometida a digestión anaeróbica en biodigestores, rellenos sanitarios o en confinamientos controlados, con el fin de generar biogás destinado a su aprovechamiento como fuente de energía, deberán adoptarse las medidas necesarias para que el proceso correspondiente se realice de manera segura y ambientalmente adecuada, así como de conformidad con las disposiciones jurídicas que resulten aplicables".

Los residuos autorizados para su manejo son:

CLAVE	RESIDUO	CANTIDAD RECOLECTADA (KG/DÍA)	DESTINO
VIII.12	<i>ENVASES Y EMBALAJES DE TEREFTALATO DE POLIETILENO (PET), POLIETILENO DE ALTA Y BAJA DENSIDAD (PEAD Y PEBD), POLICLORURO DE VINILO (PVC), POLIPROPILENO (PP), POLIESTIRENO (PS) Y POLICARBONATO (PC).</i>	23.37	VENTA
VIII.15	<i>ENVASES, EMBALAJES Y ARTÍCULOS DE MADERA.</i>	37.83	DONACIÓN
VIII.19	<i>PAPEL Y CARTÓN.</i>	57.84	VENTA

CLAVE	RESIDUO	CANTIDAD RECOLECTADA (KG/DÍA)	DESTINO
RSOT.1	RESIDUOS INORGÁNICOS.	349.13	RELLENO SANITARIO
RSOT.2	RESIDUOS ORGÁNICOS.	28.60	PLANTA DE COMPOSTA
RSOT.3	RESIDUOS ELECTRÓNICOS.	0.49	VENTA

NOTA: Para considerar a otros residuos como de manejo especial que no están indicados dentro del "Listado de Residuos de Manejo Especial Sujetos a Presentar Plan de Manejo" en la NOM-161-SEMARNAT-2011, será necesario presentar estudios CRIT o CRETIB, avalados por laboratorios certificados que determinen que los residuos no generan peligrosidad en el ambiente.

* Los residuos que se indican dentro del Plan de Manejo en cantidad cero (0) no se incluirán en esta autorización, sin embargo, si se llega a modificar dicha cantidad, deberá de notificarlo a esta Secretaría e incluirlo en sus bitácoras.

El manejo de nuevos residuos o el dejar de manejar alguno de los autorizados, deberá ser informado a esta Secretaría, para mantener actualizada la base de datos y no ser acreedor a sanción por el manejo de residuos sin permiso.

Como **Transportista** deberá observar lo que marca el Artículo 34 del Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Durango, donde indica que: "Los prestadores de servicio de transporte de residuos deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Identificar los vehículos que utilizan con la empresa a la que pertenecen;
- II. Uniformar a sus conductores, dotarlos de una identificación que los acredite como empleados de la empresa, así como capacitarlos para el manejo de los residuos que transportan;
- III. Identificar y depositar los residuos que transportan, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables;
- IV. Capacitar a los conductores sobre el manejo de residuos;

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

- V. Llevar un registro del origen y destino de los residuos transportados;
- VI. Mantener limpios y dar mantenimiento a los vehículos utilizados para transportar los residuos, y
- VII. Destinar los vehículos que se utilicen para el transporte de residuos únicamente para este fin”.

Artículo 35.- “En el caso del transporte de los productos post-consumo, la Secretaría determinará los casos en que se podrá utilizar el mismo vehículo que transportó los productos antes de su consumo. En cualquier caso, el transporte de los productos sujetos a planes de manejo debe reunir las condiciones necesarias de seguridad y de prevención de riesgos a la salud y al ambiente como consecuencia de dicho transporte o de accidentes que lo involucren.”

Los vehículos indicados para el traslado de residuos de manejo especial en el Plan de Manejo son:

Marca del Vehículo	Tipo de Vehículo	Características del Vehículo	Peso en Carga	Placas	No. Tarjeta de Circulación	No. De Serie	Año
FORD	F 350 2 PUERTAS	REDILA	3000 KG	FU-1540-B	9729485	3FEKF36L69M A21348	2009
RAM	RAM 4000 CREW CAB	REDILA	4000 KG	FU-1539-B	9729484	3C7WRBLT6J G186757	2018

Nota: En caso de trasladar residuos en un vehículo no incluido o el dejar de utilizar algún vehículo del listado anterior, deberá tramitar los permisos necesarios e informar a esta Secretaría, para mantener actualizada la base de datos y en caso de ser necesario actualizar esta Autorización y no ser acreedor a sanción por el manejo de vehículos sin permiso.

También deberá observar en todo momento la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Durango; así como los reglamentos que de ellas emanan.

Esta autorización se da en base a la normatividad antes descrita y al cumplimiento de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, en su Capítulo VIII, Artículo 69 Bis, Fracción V, Número 1, Inciso b).

Su Número de Registro es el **RERET-1-SRNYMA-618-23**, el cual deberá utilizar en sus recibos y bitácoras. Con una fecha de expiración del 31 de diciembre del 2023.

En lo referente a esta autorización, **la Empresa**, no queda exenta de obtener aquéllas que al respecto puedan emitir otras dependencias Federales, Estatales y/o Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario, enviándole un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 22 DE DICIEMBRE DEL 2023.



MTRA. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

ELABORÓ: QFB. KANDY CAROLINA ROMERO ARZOLA	REVISÓ: ING. ERIK GERARDO CHACON SOTO	APROBÓ: ING. PEDRO ALFONSO PASILLAS MARTOS	APROBÓ: ING. FELIPE NOBERTO CORIA QUINONES
--	---	--	--

C.c. p. Archivo
CEHE/FNCQ/PAPW/EGCS

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

